

DECRETO

Dado que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones, con el fin de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso de la emprendeduría, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017.

Dado que dichas bases se sometieron al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo que restaron definitivamente aprobadas, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

Dado que en las mencionadas bases constan, entre otros, las siguientes líneas de ayudas:

*** LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus**

Para las empresas de reciente creación con un establecimiento en Reus y que realicen una inversión mínima de 10.000,00 € por su puesta en funcionamiento.

*** LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso**

Para las empresas establecidas en Reus, que adquieren un negocio ya en funcionamiento, que continúen su actividad económica en el mismo establecimiento y que hayan realizado una inversión mínima de 10.000,00 € en gastos subvencionables.

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020.

Visto el informe emitido por la técnica de la concejalía de Empresa y Empleo, en fecha 13 de julio de 2020, que concreta los extremos que se deben incluir en esta resolución.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 10 de julio de 2020, por el que se informa favorablemente sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 29 de julio de 2020, de fiscalización previa limitada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2020 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas ya los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, y modificadas por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2017, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

Segundo : La dotación de la convocatoria es de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS), que se financian a cargo de la partida presupuestaria 20539-43304-47001 del presupuesto del año 2020.

La distribución por cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

- 40.000'- €, corresponden a la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus.

- 20.000'- €, corresponden a la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.

La dotación total y las dotaciones de cada línea podrán ser ampliadas con un importe máximo de 20.000,00 € más, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, así, en el supuesto de que se produzca un remanente en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de las otras líneas.

Tercero: La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Sra. Nuria Vall Fossas como representante del Ayuntamiento de Reus
- Sra. Angelina Pellisa Raduà como representante del Ayuntamiento de Reus
- Un / a técnico / a del ente que asuma la tarea de dinamización económica

Cuarto: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda y que hayan iniciado la actividad económica o adquirido un negocio en traspaso entre el día 1 de junio de 2019 y el día 30 de julio de 2020.

En ningún caso se convertirá beneficiario aquel solicitante que haya sido beneficiario en la convocatoria del año anterior, por la misma ubicación o domicilio de la actividad económica.

La justificación del inicio de la actividad económica, en ambas líneas, se hará con el modelo 036/037 (Declaración censal, de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y, que deberá ser de dicho período.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica 2.020, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite justificación de subvención a empresas y emprendedores, 2020, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

La realización de la inversión realizada se justificará con las facturas y recibos de pago correspondientes, que deberán ser del período comprendido entre el día 1 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Quinto: Determinar para las dos líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes, al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, y el día 2 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Sexto: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios se determinará de forma proporcional entre todos ellos, con un importe máximo de 2.000,00 €, una vez hayan cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Octavo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Noveno : Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado de
el Área de Empresa y Empleo

Carles Prats Alonso

El secretario general,

Jaume Renyer Alimbau